CARTA D.E.

Santiago,

Señora
Adriana Poblete Aravena
Áridos Coronel LTDA.
PRESENTE

De mi consideración:

Junto con saludar, por medio del presente informo a Ud. que con fecha 19 de febrero de 2024, fue recepcionada en la Oficina de Partes del Servicio de Evaluación Ambiental ("SEA") la presentación del ANT., mediante la cual solicita certificar la vigencia de la Resolución Exenta Nº 279, de fecha 29 de noviembre de 2011, de la Comisión de Evaluación de la Región de Los Lagos (en adelante, "RCA Nº 279/2011"), que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Extracción de arena de mar en el intermareal playa, sector Escuadrón, Coronel" (en adelante, el "Proyecto").

Al respecto, cabe señalar que el inciso primero del artículo 25 ter de la Ley N° 19.300 regula sobre la vigencia de las resoluciones de calificación ambiental, y señala que "*La resolución que califique favorablemente un proyecto o actividad caducará cuando hubieren transcurrido más de* ***cinco años*** *sin que se haya iniciado la ejecución del proyecto o actividad autorizada,* ***contado desde su notificación***" (énfasis agregado).

Por su parte, el inciso segundo del artículo 73 del Decreto Supremo N° 40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental ("Reglamento del SEIA"), establece que "*Se entenderá que se ha dado inicio a la ejecución del proyecto o actividad, cuando se realice la ejecución de* ***gestiones, actos u obras****, de modo* ***sistemático, ininterrumpido y permanente*** *destinado al* ***desarrollo de la etapa de construcción del proyecto o actividad***" (énfasis agregado).

Finalmente, el artículo 4° transitorio del Reglamento del SEIA indica que, *"(...) aquellos proyectos o actividades calificados con posterioridad al 26 de enero de 2010 y con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Reglamento, que no se hubiesen ejecutado, deberán acreditar las gestiones, actos o faenas mínimas que permitan constatar el inicio de la ejecución del mismo, antes de transcurridos cinco años contados desde la notificación de la Resolución de Calificación Ambiental*"; acreditación que se debe realizar ante ese Servicio.

En virtud de lo expuesto, y a fin de dar curso a su requerimiento, solicitamos que se acompañen antecedentes o documentos adicionales, que permitan a este Servicio tener

Documento Digital N°: 202499103372 – Fecha: 28/05/2024

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

http://validador.sea.gob.cl/validar/BA2AE481-0775-4D9A-B48E-A8CA3874ECB6

por acreditado el inicio de ejecución del Proyecto de manera sistemática, ininterrumpida y permanente; **limitándose a acompañar aquellos documentos que acrediten la realización de gestiones y obras dentro del periodo que medió entre la notificación de la RCA Nº 279/2011, realizada el día 12 de diciembre de 2011.** En consecuencia, solicitamos a Ud. acompañar los antecedentes o documentos que acrediten la ejecución de gestiones, actos u obras destinadas al desarrollo de la etapa de construcción del Proyecto, **que expresamente se relacionen con lo señalado en la RCA N° 279/2011,** especificando las secciones de la RCA Nº279/2011 que se relacionan con los antecedentes acompañados y su ubicación definida en los planos y mapas acompañados dentro del procedimiento de evaluación ambiental del Proyecto, particularmente, se solicitan acompañar los siguientes antecedentes:

- Copias de solicitudes de los permisos sectoriales y técnicos establecidos en la RCA Nº 279/2011 que acrediten su requerimiento ante el órgano competente y su respectiva autorización, o los Permisos otorgados propiamente tales;
- En general, todo otro documento que acredite la ejecución de actos, gestiones y obras tendientes a desarrollar el Proyecto.

Asimismo, se hace presente que, revisada la información disponible en el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental, administrado por la SMA, se observa que el proyecto calificado favorablemente por la RCA N° 279/2011 se encuentra en estado "Sin información". Al respecto, se solicita aclarar las razones para que el Proyecto se encuentre en dicha condición.

Se informa a Ud. que la presente solicitud debe ser respondida en el plazo de 10 días a contar de su notificación. Lo anterior, bajo el apercibimiento de resolver el procedimiento con los antecedentes que actualmente se encuentran disponibles en este Servicio.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

VALENTINA DURÁN MEDINA
DIRECTORA EJECUTIVA
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

FDF/TSN/MVA/TDV/aep

Notificación:

- Sra. Adriana Poblete Aravena (Áridos Coronel LTDA.), Correo electrónico adrianapobletearavena@gmail.com

Firmado por: Valentina Alejandra Durán Medina
Fecha: 28/05/2024 19:11:21 CLT